



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

12.45
45933
Declarada en Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dispónese la creación de la Comuna de Colonia Francesa, dentro de la actual jurisdicción de la Municipalidad de San Javier, departamento San Javier.

ARTÍCULO 2.- Los límites jurisdiccionales de la Comuna que por esta ley se crea son los siguientes:

- a) al Sur, el límite con el departamento Garay;
- b) al Norte, el camino público conocido como El Palenque;
- c) al Este, el río Paraná; y
- d) al Oeste, el Arroyo Saladillo Amargo.

ARTÍCULO 3.- Modifícanse los límites de la Municipalidad de San Javier, departamento San Javier, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo designará un Comisionado con las facultades otorgadas por la ley N° 2439 a las Comisiones Comunales, previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la ley N° 2439 (t.o. según Decretos N° 66/85 y N° 823/86), hasta que se elijan sus autoridades.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones en la primera realización de comicios generales de cargos comunales que se realice luego de sancionada la presente ley y conforme al sistema establecido en la Constitución de la Provincia, la ley N° 12367 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6.- Las autoridades de la Municipalidad de San Javier deben suministrar al Comisionado de la Comuna de Colonia Francesa todos los antecedentes y documentación que éste les requiera, relativos a las personas y cosas comprendidas en los límites de la Comuna que por esta ley se crea, a fin de facilitar su administración.

ARTÍCULO 7.- Las deudas vencidas a la fecha de promulgación de la presente ley, vinculadas a las personas y/o cosas comprendidas en los límites de la Comuna que



7

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

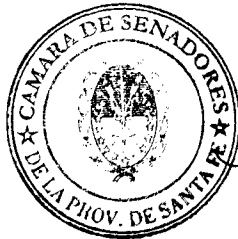
por esta ley se crea, corresponden a la Municipalidad de San Javier.

ARTÍCULO 8.- Dispónese, a través del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de anticipos presupuestarios a la Comuna de Colonia Francesa, departamento San Javier, a cuenta de la participación que pudiera corresponderle en los gravámenes coparticipables que recaude la Provincia.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES